



LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Y

EL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES



Son el instrumento de **acreditación oficial** de las cualificaciones profesionales del CNCP, Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en el ámbito de la Administración laboral.

Este catálogo es el instrumento del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que ordena las cualificaciones profesionales, susceptibles de reconocimiento y acreditación, identificadas en el sistema productivo en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional. Y las ordena en:

- o 26 familias profesionales (correspondientes a la Formación Profesional)
- o 5 niveles de cualificación (desde actividades profesionales relativamente simples hasta actividades de gran complejidad), de los que actualmente están desarrollados sólo 3



PARA QUE SIRVEN

1. El hecho de acreditar una cualificación determinada facilita la inserción laboral y la selección de personal.
2. Favorecen la transparencia del mercado de trabajo, ya que muestran de manera explícita qué es lo que sabe hacer cada trabajador.
3. Asimismo, aseguran a los empleadores que un trabajador es competente en la cualificación que acredita el Certificado de Profesionalidad.
4. Posibilitan a la Administración educativa la convalidación de las unidades de competencia que coincidan con los Títulos de Formación Profesional.
5. Además, facilitan el aprendizaje permanente al permitir realizar la formación poco a poco, por unidades formativas, módulos formativos y unidades de competencia.
6. Y tienen validez en todo el territorio nacional, independientemente de la Comunidad Autónoma que lo expida.



COMO SE ESTRUCTURAN

El CNCP incluye el contenido de la formación profesional asociada a cada cualificación, de acuerdo a una estructura de unidades de competencia que, a su vez, llevan asociados unos módulos formativos donde se describe la formación necesaria para

adquirir esa unidad de competencia. Y estos módulos se organizan en unidades formativas.

Esta estructura permite la evaluación y acreditación de cada una de sus unidades obtenidas mediante la formación o la experiencia laboral. De este modo, se pueden acumular para poder conseguir la acreditación de la cualificación completa mediante un **Título de Formación Profesional** o un **Certificado de Profesionalidad**.

Los certificados de profesionalidad tienen asociadas unidades de competencia que contienen un módulo formativo que, a su vez, tiene asociadas unidades formativas.

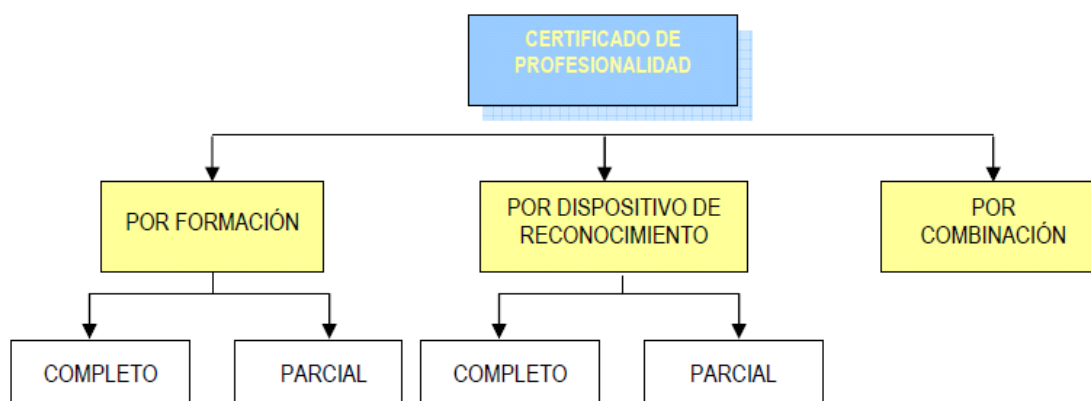


- **Unidad de competencia, UC0000_1**
 - **Módulo formativo, MF0000_1**
 - **Unidad formativa, UF0000_1**

En esta nomenclatura, **las letras** corresponden al nivel de la estructura y el último número corresponde al nivel de cualificación.

COMO SE OBTIENEN

La Ley Orgánica 5/2008, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, establece que los Certificados de Profesionalidad acreditan las cualificaciones profesionales correspondientes, y que las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de los aprendizajes no formales se reconocerán, parcial o totalmente, con la finalidad de obtener el Título de Formación Profesional o el Certificado de Profesionalidad correspondiente. Este reconocimiento se obtiene a través de dos vías:



Así pues, tienen derecho a la expedición de un Certificado de Profesionalidad o a la acreditación de unidades de competencia, aquellas personas que hayan superado satisfactoriamente:

- Cursos programados por LANBIDE con los contenidos de un Certificado de Profesionalidad y desarrollados en un centro acreditado.
- Un Programa de Cualificación Profesional Inicial, PCPI (en la actualidad se denomina Formación Profesional Básica)
- Programas de Escuelas Taller
- Programas de Casas de Oficios
- Programas de Talleres de Empleo

Y las que hayan obtenido las acreditaciones correspondientes a través del Sistema de Reconocimiento de la Competencia Profesional.

CONDICIONES DE ACCESO A LA FORMACION

En función del nivel de cualificación correspondiente al certificado de profesionalidad a que hacen referencia los cursos de formación, las condiciones de acceso son diferentes:

- **Nivel 1:** no se exigen requisitos académicos ni profesionales.
- **Nivel 2:** se deben cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del Graduado en ESO o equivalente.
 - Tener un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional.
 - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
 - Haber superado el curso o las correspondientes pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y, mínimo, 17 años.
 - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
 - Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.
- **Nivel 3:** se deben cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.
 - Tener un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional.
 - Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
 - Haber superado el curso o las correspondientes pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior y, mínimo, 19 años.

- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

En el sistema educativo español, las cualificaciones de nivel 1 son las establecidas para la Formación Profesional Básica, las de nivel 2 son las incluidas en los Ciclos Formativos de Grado Medio y, las de nivel 3, son las incluidas en los Ciclos Formativos de Grado Superior.

DONDE SE PUEDEN SOLICITAR

Si has realizado un curso de formación vinculado a un Certificado de Profesionalidad, puedes solicitar la acreditación correspondiente.



- Si el curso recoge todas las **Unidades de Competencia** correspondientes a un certificado, más las horas específicas del módulo de prácticas, deberás solicitar el **Certificado de Profesionalidad** completo.
- Si el curso desarrolla sólo una parte de un certificado (mínimo una **Unidad de Competencia** completa) deberás solicitar una **Acreditación Parcial Acumulable** (cuando hayas realizado todas las **Unidades de Competencia** que contiene el Certificado mas el módulo de prácticas, podrás solicitar el Certificado de Profesionalidad completo).

Las personas que deseen solicitar un Certificado de Profesionalidad, completo o parcial, deberán de hacerlo en las oficinas de LANBIDE, presentando la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud
- Los certificados que acreditan las unidades de competencia correspondientes a la certificación
- Y las horas específicas del módulo de prácticas, justificables a través de prácticas en alternancia o acreditando una experiencia laboral justificada, de al menos tres meses, que se corresponda con las capacidades recogidas en el citado módulo del Certificado de Profesionalidad.

Esta experiencia se debe acreditar mediante la certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, y debe constar:

- Duración del contrato
- Actividad desarrollada
- Período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad

Utilizando esta misma documentación, se puede solicitar una exención de prácticas profesionales no laborales, que equivaldría a la acreditación parcial del módulo de prácticas.

Podrás encontrar más información y los impresos de solicitud en la web de LANBIDE o escribiendo la siguiente dirección en tu navegador:

<http://www.lanbide.euskadi.eus/formacion-lanbide/-/informacion/solicitudes/>

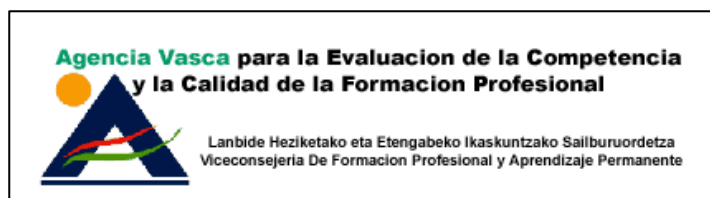


Se trata de un conjunto de actuaciones dirigidas a evaluar y reconocer las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de aprendizaje.

Mediante este procedimiento se otorga, al candidato o candidata, una **acreditación de cada una de las unidades de competencia superadas**, es decir, no se obtiene directamente un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional.

El dispositivo de Reconocimiento de la Competencia del País Vasco, denominado actualmente **Procedimiento de Reconocimiento de Aprendizajes**, tiene como misión principal reconocer a las personas aquellas competencias que ya poseen, con el fin de certificárselas oficialmente y motivarlas para el incremento de su competencia profesional y el aprendizaje a lo largo de la vida. Se trata, igualmente, de situar a las personas en mejores condiciones ante un mercado laboral competitivo y que precisa de profesionales cada vez más preparados.

El organismo encargado de desarrollar las actuaciones de este dispositivo, hacer el seguimiento y evaluar sus resultados es la **Agencia Vasca para la Evaluación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional**, organismo dependiente de la Viceconsejería de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.



El procedimiento se inicia con una convocatoria pública en la que se identifican:

- Las unidades de competencia objeto de evaluación
- Los requisitos generales y específicos no académicos.
- Los lugares o medios para formalizar las inscripciones y los puntos específicos en los que se facilitará información y orientación.
- Los lugares en los que se desarrollará el procedimiento de evaluación.
- El período de inscripción y los plazos de las distintas fases del procedimiento.
- Los procesos y los plazos para presentar reclamaciones.
- El límite, en su caso, de personas a evaluar
- Y los criterios de admisión.

REQUISITOS GENERALES Y FORMA DE ACCESO

Para participar en el procedimiento debes cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer la **nacionalidad española** o haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- Tener **18 años** cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trata de unidades de competencia de nivel 1
- Tener **20 años** para las unidades de competencia de nivel 2 y 3.
- Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar:
 - En el caso de **experiencia** laboral:
 - Para las unidades de competencia de nivel 2 y 3, se requieren 3 años (2.000 horas mínimas trabajadas) en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.
 - Para las unidades de competencia de nivel 1, se requieren 2 años (1.200 horas mínimas trabajadas).
 - En el caso de **formación**:
 - 300 horas para las unidades de competencia de nivel 2 y 3, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.
 - 200 horas para las unidades de competencia de nivel 1.
 - Si los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplan una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.
- Las personas mayores de 25 años que no pueden demostrar experiencia o formación, se pueden inscribir provisionalmente. En esta circunstancia, los asesores designados para ello, estudian el caso y emiten el correspondiente informe sobre la procedencia o no de la participación del candidato.



La preinscripción se realiza en los lugares establecidos. Las personas interesadas deben cumplimentar el modelo oficial de preinscripción que aparece en la Orden, dentro de las fechas establecidas, e irá acompañado del historial personal o formativo de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo.

Junto con la preinscripción se debe aportar la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o NIE.
- Para trabajadores o trabajadoras asalariados
Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y en su caso, contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan

adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia
Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios
Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
- En el caso de personas en desempleo, certificado oficial de la situación laboral como demandante de empleo sellado por LANBIDE.
- Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona posee formación relacionada con las unidades de competencia que pretende acreditar, en la que consten los contenidos y horas de formación.

Cuando el número de personas solicitantes es superior al número fijado, el propio dispositivo las selecciona atendiendo a los siguientes criterios:

- Acreditar mayor experiencia profesional, en los últimos 10 años, en el ámbito específico de la Cualificación Profesional mediante certificado de la empresa o empresas donde haya trabajado y el resumen de la vida laboral.
- En caso de empate, ser demandante en una oficina del Servicio Público de Empleo y, si persiste el empate, el de mayor edad.

La falsedad en los datos aportados o declarados conlleva la pérdida del derecho a participar en el procedimiento.

CÓMO SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de acreditación consta de tres fases:

1ª Fase: Asesoramiento

Una vez realizada la inscripción, un asesor autorizado ayuda y orienta en las tareas de explicitar y evidenciar la competencia profesional, a través de los instrumentos y procedimientos establecidos en la Guía del Procedimiento del Dispositivo de Evaluación y Reconocimiento de la Competencia Profesional. En este proceso:

- Se revisa la documentación aportada sobre tu historial profesional y formativo y, un asesor te ayudará a completarlo si es necesario.
- Te ayudan a analizar tus competencias profesionales.
- Se emite un informe orientativo con la valoración del asesor sobre la conveniencia de que pases a la 2ª fase. Y, teniendo en cuenta dicho informe podrás decidir si quieres pasar a la fase de evaluación.

Los asesores son expertos en el sector profesional que especifica la convocatoria y han sido habilitados para esta tarea.



EL ESPAZIO
Anaka, 27 Irun
943-633160
www.elespazio.com

2ª Fase: Evaluación:

Si has decidido pasar a esta segunda fase, tendrás que formalizar una **matrícula** para pasar a la fase de contraste de competencias.

En esta fase, una Comisión Evaluadora juzga acerca de las evidencias presentadas por los candidatos en la fase precedente y determina, cuando estime necesario, la prueba o pruebas que has de realizar. Es decir:

- Se revisa de manera pormenorizada la documentación que has aportado.
- Se decide si necesitas aportar más información y/ documentación complementaria.
- Y en el caso de aquellas competencias profesionales que no hayan quedado suficientemente justificadas, se solicitan nuevas evidencias. Los métodos de evaluación que se aplican para obtener esas nuevas evidencias pueden ser:
 - Una entrevista profesional
 - Una prueba profesional
 - Una simulación de situaciones profesionales
 - La observación en el puesto de trabajo

Cómo en la anterior fase, los asesores son expertos en el sector profesional que especifica la convocatoria y han sido habilitados para esta tarea.

3ª Fase: Acreditación y registro:

Si la evaluación es superada positivamente, obtendrás una acreditación de las competencias profesionales que hayas demostrado. Y si las competencias profesionales evaluadas no alcanzan a completar las unidades de competencia de la convocatoria, se le realiza una **acreditación parcial** (módulos formativos y/o unidades formativas de la cualificación objeto de evaluación) que es **acumulable** (no tienes que volver a acreditarla en posteriores ocasiones) y recibirás orientaciones sobre la formación complementaria que puedes realizar para obtener un título oficial.

Las acreditaciones quedan inscritas en un registro del Servicio Público de Empleo.

Hemos comenzado este manual hablando del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que ordena las **cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación**, e identificadas en el sistema productivo, en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

Y lo terminamos de la misma manera, con un esquema que identifica las diversas maneras de acceder a una cualificación reconocida oficialmente, en nuestro caso, circunscrito a las herramientas que existen en la Comunidad Autónoma del País Vasco y que tiene en su base el *Catálogo Modular de Formación Profesional*, que es el conjunto de módulos formativos asociados a las diferentes unidades de competencia definidas en las cualificaciones profesionales y que proporciona un referente común para la integración de las ofertas de formación profesional

Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional

